



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMANALCO 2022-2024



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 16 Y 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, QUINTO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SE EXPIDE EL PRESENTE:

1

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el cual establece que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia. Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2017, establece en el artículo 5 que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Ética, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMANALCO 2022-2024



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PRESENTACIÓN.

Las servidoras y los servidores públicos ejercemos funciones con la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, con la conciencia de que nuestras acciones y decisiones inciden en el bienestar integral de nuestra comunidad. Por ello, es necesario enfrentar nuestro actuar diario con un estricto cumplimiento a las Leyes y con la observancia de valores éticos y conducta.

El Gobierno Municipal de Amanalco 2022-2024, ejerce sus atribuciones en el marco de las normas jurídicas que lo rigen; pero en cuanto a la acción humana, su desempeño depende significativamente de que todo su personal sin excepción, asuman una conducta idónea, que permita que esta Institución Gubernamental mantenga la credibilidad y confianza de la sociedad.

El propósito del Código de Ética, es impulsar el actuar y mejorar el comportamiento de las servidoras y los servidores públicos que integran el Gobierno Municipal de Amanalco 2022-2024, en el ejercicio de sus funciones, con la absoluta convicción de que al realizar las actividades encomendadas, asuman los perfiles de comportamiento prescritos en los presentes instrumentos, anteponiendo el interés general por encima del particular, admitiendo y ejerciendo las responsabilidades que les confiere el marco legal.

En ese tenor, las y los servidores públicos, son conscientes de que su comportamiento profesional y ético impacta directamente en la imagen institucional, elemento que converge en la percepción y confianza de la ciudadanía, por ello es necesario que éstos cuenten con cualidades profesionales y personales idóneas.

CAPITULO I De las Disposiciones Generales

Artículo 1. Este Código de Ética es de observancia obligatoria para todas y todos los que integran el Gobierno municipal y las unidades administrativas de acuerdo al Bando Municipal vigente.

Artículo 2. El presente Código de Ética, tiene por objeto establecer los principios y valores del Gobierno municipal y las unidades administrativas que por convicción adopta el servidor público de Amanalco; siendo el documento rector en la prestación de un servicio público de calidad. El Código de Ética regirá la conducta de las y los servidores públicos al servicio del Gobierno Municipal y las unidades administrativas de Amanalco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMANALCO 2022-2024



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 3. Para esos efectos y del Código de Ética se entenderá por:

- a) **Código:** el Código de Ética del Ayuntamiento de Amanalco 2022-2024;
- b) **Gobierno:** a las y los integrantes del Ayuntamiento y las Unidades Administrativas del Municipio de Amanalco.

3

CAPÍTULO II De los Valores del Servicio Público Artículo

Artículo 4. Los valores que las y los servidores públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

a) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confiere y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

b) **Honradez:** Las y los servidores públicos no deberán utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar incentivos o compensaciones de cualquier tipo; de personas u organizaciones que puedan comprometer su desempeño laboral.

c) **Lealtad:** Las y los servidores públicos deberán conducirse de acuerdo con las disposiciones técnicas, operativas y administrativas que emanen del marco jurídico de su actuación; así mismo mostrar compañerismo, gratitud y entrega absoluta en sus actividades laborales.

d) **Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) **Eficiencia:** Las y los servidores públicos, tienen la obligación de contar con tres valores estrechamente relacionados como lo son, la responsabilidad, pro actividad y productividad, ya que cuando se reúnen estas tres características se dice que es una persona eficiente, porque su desempeño laboral tiene una inclinación muy marcada a la excelencia, calidad total y al menor margen posible de errores.

f) **Economía:** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMANALCO 2022-2024



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

g) Disciplina: Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) Profesionalismo: Las y los servidores públicos deberán considerar, en todo momento, que la eficiencia en el servicio público depende de una constante profesionalización, por lo que deberá capacitarse y actualizarse de manera permanente.

i) Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) Transparencia: Las servidoras y los servidores públicos deben permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley en la materia.

k) Rendición de cuentas: Las y los servidores públicos deben de informar y explicar a la ciudadanía las acciones realizadas por la Administración municipal de una manera transparente, clara y por consecuencia ser sujetos de la opinión pública.

l) Competencia por mérito: Las y los servidores públicos deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

m) Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

o) Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, Servicios, recursos y oportunidades.

De los Principios Rectores del Servicio Público



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMANALCO 2022-2024



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 5. Los siguientes principios son de observancia general para en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

a) Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) Respeto y tolerancia: Las y los servidores públicos deberán conducirse con un trato cordial, digno, cortés y tolerante, atendiendo en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la persona, tanto al interior de las áreas administrativas, como fuera de ellas, propiciando el entendimiento, armonía y el diálogo respetuoso. Así mismo, deberán abstenerse de actos que resulten discriminatorios y/o violentos, incluyendo los motivados por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia política o religión. Así como el acoso sexual, físico, psicológico o laboral, o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad e integridad.

c) Justicia: Las y los servidores públicos deben conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Es una responsabilidad que más que nadie debe asumir y cumplir. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones.

d) Ecología: Al realizar sus actividades laborales, las y los servidores públicos deben evitar la afectación de nuestro ecosistema, asumiendo una voluntad de respeto, defensa y preservación del medio ambiente.

e) Generosidad: Las y los servidores públicos deben conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad con quien interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos vulnerables.

f) Igualdad: Las y los servidores municipales deben prestar los servicios públicos a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su género, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No deben permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene a su cargo.

g) Liderazgo: Las y los servidores públicos deben convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar este Código de Ética.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMANALCO 2022-2024



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

h) Equidad de género: Con la finalidad de brindar a las y los servidores públicos, de la Administración Municipal de Amanalco, se otorgan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno (a) de ellos (as) que permiten y garanticen un ambiente de respeto bajo la convivencia armoniosa.

i) Institucionalidad: Las servidoras y los servidores públicos deberán conocer y apegarse en todo momento al marco jurídico y de actuación que rige la Administración Municipal, así como a las políticas, lineamientos y directrices internas que éste emita. Sustentando su actuación en los principios éticos que marca el presente Código, así como en la integridad personal y profesional.

k) Imparcialidad: Las y los servidores públicos deberán ejercer sus funciones de manera objetiva, en forma ajena a prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de terceros; actuando de manera neutral sin conceder privilegios o preferencias a persona o grupo alguno. Deberán abstenerse y excluir cualquier acción, actitud, motivación o interés que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.

k) Economía, eficiencia y eficacia: Las y los servidores públicos deberán hacer uso racional de los bienes y recursos para el cumplimiento de los objetivos gubernamentales; absteniéndose de utilizarlos para atender asuntos de carácter personal.

l) Imagen institucional: Las y los servidores públicos deberán contribuir a preservar y elevar la buena imagen de la institución, cuidando para tal fin que su actuación, apariencia y lenguaje sean apropiados. Procurando la especialización y certificación técnica continúa dentro de su área profesional, sin perjuicio del cumplimiento pleno de sus actividades oficiales.

m) Protección de la integridad física: Las y los servidores públicos deberán conocer y cumplir con las disposiciones de protección civil, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas por lo que deberán abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad o la de terceros. De igual forma mostrar y preservar una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.

n) Probidad: Las y los servidores deberán apegarse a las directrices institucionales y a toda norma aplicable que tenga por objeto evitar conflicto de intereses, así mismo abstenerse de cualquier acción u omisión que implique:

- a) Un acto deshonesto o fraudulento;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMANALCO 2022-2024



2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- b) La falsificación, alteración y sustracción de registros de información, documentos o cuentas;
- c) El ejercicio indebido de fondos, suministros u otros bienes;
- d) El uso deliberado de información o documentación falsa;
- e) El uso del cargo para obtener beneficios indebidos;
- f) El uso o divulgación de información, documentación o de las actividades Institucionales para obtener ventajas indebidas. Las y los servidores públicos están obligados a dar aviso a su superior jerárquico, respecto de cualquier evento que sea de su conocimiento y que implique alguno de los supuestos anteriores.

7

Artículo 6. Las y los servidores públicos del Gobierno, están obligados a ajustar su conducta en los preceptos establecidos por este Código, para su incumplimiento se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes; con el objeto de proceder en términos de las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta de Gobierno.

Segundo. Quedan sin efectos todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Código.